

**DICTAMEN SOBRE LA INVITACIÓN FORMULADA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE ECUADOR, PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023, QUE SE DESARROLLARÁN EL 5 DE FEBRERO EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR.**

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales (DGRII) recibió la invitación firmada por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE) de Ecuador, Shiram Diana Atamaint Wamputsars, dirigida al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Reyes Rodríguez Mondragón, para participar en el acompañamiento internacional en el marco de las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”, a llevarse a cabo el 5 de febrero de 2023 en la ciudad de Quito, Ecuador.
2. La invitación menciona que el CNE estaría honrado de contar con la presencia del Magistrado Presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, para participar en calidad de Observador Electoral Internacional en los referidos comicios. La invitación señala que es indelegable.
3. Asimismo, la invitación indica que en dichas elecciones se elegirán Prefectos/as y Viceprefectos/as, Alcaldes/Alcaldesas, Concejales Urbanos y Rurales, Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, y Consejeros/as del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el periodo 2023-2027.
4. Se señala que los organizadores cubrirán los gastos correspondientes al transporte aéreo, hospedaje, alimentación y transporte interno para una persona.
5. Además, menciona que la llegada a Quito se tiene prevista para el día martes 31 de enero y el retorno el día martes 7 de febrero de 2023.
6. El TEPJF ha participado en diversas misiones de observación electoral en Ecuador, organizadas por el CNE: el 7 de febrero de 2020 participó de manera virtual en la misión de observación electoral con motivo de las elecciones

generales, en 2018 participó en el proceso de referéndum y consulta popular, en 2017 se observaron las elecciones generales y posteriormente la segunda vuelta. En 2014, representantes del TEPJF participaron como observadores en las elecciones municipales, mientras que en 2013 se participó en las elecciones presidenciales, de miembros de la asamblea nacional y del parlamento andino.

## INVITACIÓN



### *Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador*

Quito, 16 de diciembre de 2022

Señor  
Reyes Rodríguez Mondragón  
Presidente  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN -  
MÉXICO**  
Presente. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en representación del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador para informar que el próximo 5 de febrero de 2023 nuestro país celebrará las "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023".

Las y los ecuatorianos/as acudiremos a las urnas, en una gran fiesta democrática, para elegir Prefectos/as y Viceprefectos/as, Alcaldes/Alcaldesas, Concejales Urbanos y Rurales, Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, y Consejeros/as del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el período 2023 - 2027.

Conocedora de la importancia que el acompañamiento internacional tiene en todas las fases del proceso electoral, especialmente en la jornada electoral, me es grato extender una cordial invitación, indelegable, para que participe en calidad de Observador Electoral Internacional en los citados comicios.



*Consejo Nacional Electoral  
de la República del Ecuador*

Me complace mencionar que los gastos que deriven de su participación y que corresponden a pasajes aéreos (en clase económica), hospedaje, alimentación y traslados internos, del martes 31 de enero al martes 7 de febrero de 2023, serán cubiertos en esta oportunidad por nuestro organismo electoral previa confirmación al correo electrónico de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral: [relainter.ecuador@gmail.com](mailto:relainter.ecuador@gmail.com); a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

Segura de contar con su valiosa presencia, hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,



Shiram Diana Atamaint Wamputsar  
**Presidenta**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

## MARCO LEGAL

1. La **Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones**<sup>1</sup> establecen, *inter alia*, que las elecciones democráticas auténticas son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Señala que la observación internacional de elecciones expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de elecciones democráticas como parte del desarrollo de la democracia, que comprende el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley, por lo que debe llevarse a cabo con el más alto grado de imparcialidad. De acuerdo con la Declaración, la observación internacional evalúa los procesos electorales de conformidad con los principios internacionales en materia de elecciones democráticas auténticas y con el derecho interno, reconociendo, al mismo tiempo, que es el pueblo de cada país quien determina en definitiva la credibilidad y legitimidad de un proceso electoral.

La Declaración sostiene que la observación internacional de elecciones es la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionadas con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad de su análisis. Igualmente, la Declaración circunscribe temporalmente la observación electoral internacional al periodo preelectoral, el día de las elecciones y el periodo postelectoral.

---

<sup>1</sup> La Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones fueron suscritos el 27 de octubre de 2005 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por las siguientes organizaciones: la Unión Africana; la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE); la Asociación de Administradores Electorales de las Islas del Pacífico, Australia y Nueva Zelanda (PIANZEA); el Centro Carter; el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL); la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia); la Comisión Europea; el Foro de las Islas del Pacífico; la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES); el Instituto Electoral de África Meridional (EISA); Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA); el Instituto Republicano Internacional (IRI); la Organización de las Naciones Unidas (ONU); el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI); la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); la Red Europea de Organizaciones de Observación Electoral (ENEMO); la Secretaría de la *Commonwealth*; los Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS); y la Unión Interparlamentaria (IPU).

2. El **Consejo Nacional Electoral** (CNE) es un órgano autónomo constituido desde 2008, que de acuerdo con el artículo 217 de la Constitución Política de la República de Ecuador, se rige por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

De acuerdo con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución Política de la República de Ecuador, el CNE tiene la obligación de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.

De acuerdo con la Resolución PLE-CNE-2-28-1-2019, aprobada el 28 de enero de 2019, específicamente en su artículo segundo, párrafo segundo, establece que “la Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley. Igualmente se reconoce a la Observación Electoral Internacional a través del cuerpo diplomático acreditado en el país”.<sup>2</sup>

3. De conformidad con lo señalado por los artículos 99, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 166 fracción IX, y 172, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y los artículos 202 y 203, fracciones I, II y IV del Reglamento Interno, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado para establecer vínculos y promover las relaciones con los organismos electorales e instituciones extranjeras con actividades electorales, así como promover la vinculación con organismos de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos interinstitucionales en la materia, con la finalidad de expandir los valores democráticos, fortalecer e incrementar las relaciones institucionales internacionales.

---

<sup>2</sup> Véase

[http://cne.gob.ec/images/d/2020/Observaci%C3%B3n\\_Electoral/reglamento\\_de\\_observaci%C3%B3n\\_resoluci%C3%93n\\_ple-cne-2-28-1-2019.pdf](http://cne.gob.ec/images/d/2020/Observaci%C3%B3n_Electoral/reglamento_de_observaci%C3%B3n_resoluci%C3%93n_ple-cne-2-28-1-2019.pdf)

## CONSIDERACIONES

Que la invitación formulada al TEPJF se enmarca en las atribuciones y competencias legales de este órgano jurisdiccional;

Que la institución convocante tiene plena capacidad para organizar las actividades de acompañamiento que se realizan con motivo de las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, a llevarse a cabo el 5 de febrero de 2023 en Quito, Ecuador;

Que la observación electoral internacional centra su atención en el respeto de los derechos civiles y políticos;

Que la observación electoral evalúa los procesos electorales de conformidad con los principios internacionales en materia de elecciones democráticas auténticas;

Que la celebración de elecciones periódicas para diversos cargos de elección popular contribuye al fortalecimiento de la democracia en los Estados y la participación en actividades relacionadas con este ejercicio democrático por parte de los organismos electorales de los países, expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de este objetivo;

Que el TEPJF ha participado en Programas de Acompañamiento Internacional en ocasiones anteriores, por lo que asistir en esta ocasión da continuidad y permite observar la evolución del sistema electoral ecuatoriano;

Que asistir a este programa sustenta la vinculación interinstitucional con el CNE que se encuentra enmarcada en la participación de ambas instituciones en foros como la Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE);

Que, por lo antes expuesto, es oportuno atender la invitación y participar como integrante del Programa de Acompañamiento Internacional para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, a llevarse a cabo el 5 de febrero de 2023 en Ecuador.

## **FICHA TÉCNICA DE GÉNERO**

<b>Aspecto</b>	<b>Sí/No</b>	<b>Observaciones</b>
¿El lenguaje de la invitación o convocatoria es incluyente en términos de género?	Sí	Sí se identificó el uso de lenguaje incluyente en términos de género.
¿Se establece en la invitación o convocatoria una representación en términos de género?	No	No se identificó la solicitud de una representación institucional en términos de género.
¿Se considera en la temática del evento algún aspecto de género?	No	En el documento no se indica el análisis de un tema de género

### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se emite opinión favorable en el sentido de que el TEPJF acepte la invitación y participe como integrante del Programa de Acompañamiento Internacional, del 31 de enero al 7 de febrero de 2023, para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, a llevarse a cabo el 5 de febrero de 2023 en Ecuador.

### **PRESENTÓ**

**MTRO. ALBERTO GUEVARA CASTRO**  
**DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES**  
**INTERNACIONALES**